RESOLUCIÓN NÚM.: R311/2026 **València, en la fecha de firma electrónica**

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE APRUEBA LA PRIMERA JUSTIFICACIÓN PARCIAL Y SE AUTORIZA EL PRIMER PAGO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN BIGBAN INVERSORES PRIVADOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE DINAMIZACIÓN EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO E INVERSIÓN PRIVADA DURANTE EL EJERCICIO 2026

ARTURO CASTELLÓ GARCÍA, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, "LA FUNDACIÓN"), actuando en su nombre y representación, en virtud del nombramiento efectuado por el Patronato de la entidad en su sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2026, ratificado en su elevación a escritura pública el 9 de julio de 2026 en la notaría de Juan Corbí Piquer, número de protocolo 1203/2026.

ANTECEDENTES

- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, adoptado en sesión ordinaria de 24 de abril de 2026, se autorizó expresamente a LA FUNDACIÓN para conceder una subvención nominativa a la Asociación BIGBAN Inversores Privados, con NIF G-98082050, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), instrumentada mediante convenio de colaboración, para el desarrollo durante 2026 de acciones formativas y de dinamización dirigidas al fomento del emprendimiento innovador, la inversión privada en fases tempranas y la conexión entre startups e inversores en la ciudad de València.

- Mediante Resolución R89/2026, de 27 de abril de 2026, se aprobó el convenio de colaboración que establece las bases reguladoras de la subvención nominativa, en régimen de concesión directa, a favor de la Asociación BIGBAN Inversores Privados, por importe de 30.000,00 euros. El convenio fue formalizado electrónicamente el 29 de abril de 2026.

- La cláusula octava del convenio permite la presentación de justificaciones parciales durante su vigencia, con un máximo de una cada dos meses. Con carácter previo a cualquier pago, exige la aportación de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, la emisión de informe técnico favorable y la correspondiente resolución de autorización de pago de la Dirección-Gerencia.

- La Asociación BIGBAN Inversores Privados ha presentado la primera cuenta justificativa parcial, correspondiente a la actuación «Escuela de Inversión para Inversores», por un importe total de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (13.798,40 €), integrado por 6.075,00 euros en concepto de facturas y 7.723,40 euros en concepto de costes laborales.

- La documentación justificativa presentada comprende la memoria de actuación, la relación clasificada de gastos, las facturas y justificantes de pago, las nóminas y sus justificantes de pago, así como la documentación económica correspondiente.

- La técnica responsable del expediente ha emitido, con fecha 23 de octubre de 2026, informe favorable sobre la ejecución de la actuación y la documentación justificativa presentada, dejando constancia de que la entidad ha acreditado gastos vinculados a la Escuela de Inversión para Inversores y de que queda pendiente la justificación correspondiente al resto de actuaciones previstas en el convenio.

- Consta incorporada al expediente la documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Valenciana, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Local del Ayuntamiento de València.

- Del importe de la subvención, queda pendiente de justificar un importe de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (16.201,60 €), correspondiente al resto de actuaciones previstas en el convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Los Estatutos de la entidad, en particular las competencias atribuidas a la Dirección Gerencia para la gestión y administración ordinaria de la entidad y para la formalización de los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
7. El convenio de colaboración formalizado entre LA FUNDACIÓN y la Asociación BIGBAN Inversores Privados.
8. Los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos al ejercicio y a la delegación de competencias, así como las competencias delegadas por el Patronato de la entidad en el Director Gerente, entre

las que se incluye la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.

9. Cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente expuestos,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la primera justificación parcial presentada por la Asociación BIGBAN Inversores Privados, con NIF G-98082050, correspondiente a la actuación «Escuela de Inversión para Inversores», por importe de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (13.798,40 €), de conformidad con la documentación obrante en el expediente y con el informe técnico favorable emitido por la técnica responsable.

Segundo. – Autorizar el primer pago parcial de la subvención nominativa concedida a la Asociación BIGBAN Inversores Privados por importe de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (13.798,40 €).

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria debidamente acreditada en el expediente.

Tercero.- Hacer constar que, tras el pago autorizado, queda pendiente de justificar y, en su caso, de abonar un importe máximo de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (16.201,60 €), condicionado a la correcta ejecución y justificación del resto de actuaciones previstas en el convenio.

Cuarto. - Dar traslado de la presente resolución a la técnica responsable del expediente y al departamento de Administración de LA FUNDACIÓN, a los efectos oportunos y para la tramitación y materialización del pago autorizado.

Quinto. - Incorporar la presente resolución al expediente EXPCONV26/000016.

Sexto. – Publicar la presente resolución en los medios que garanticen su adecuada difusión, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia y con lo previsto en el convenio y en la normativa aplicable.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

33453670D
ARTURO CASTELLO
(R: G98406002)

Digitally signed by 33453670D ARTURO CASTELLO (R: G98406002)
Date: 2026.10.27 09:57:41 +01'00'

Arturo Castelló García
Director Gerente